

Aspectos de Seguridad del Documento Electrónico

Francisco Viñals – Mariluz Puente
Profesores de Inteligencia Civil y Militar
Directores del Master en Grafoanálisis Europeo, UAB

REVISTA ICG 2010 Nº 10

www.grafoanalysis.com

El documento electrónico ha significado una revolución en el concepto clásico de documento, algo a lo que no podemos ser ajenos desde la Grafística, Documentoscopia y Grafoanálisis, todo lo contrario, por ello hemos facilitado nuevas pautas para ese tipo específico de documentos como el grafoanálisis digital a través de las cuales se analizan e-mails, anónimos o comunicados electrónicos en función de sus tipografías específicas, elementos grafonómicos y también de expresión etno-psicoanalítica.

Todos somos conscientes de la gran ventaja que supone la sociedad de la información en la vida cotidiana actual, pero como especialistas de la seguridad, aún reconociendo las contribuciones del documento electrónico en operaciones de Inteligencia contra el terrorismo internacional como los exitosos trabajos DOCEX en Afganistán, somos con más razón conscientes de la otra cara de la moneda, el abuso del anonimato en las comunicaciones (muy habitual en foros, incluso por algunos directores de Lista que crean identidades ficticias para influir en la directriz que les interesa, y en los apartados que los medios dedican a “comentarios” donde el anonimógrafo canaliza la agresividad que no le permite mostrar directamente su compleja personalidad), los plagios (especialmente de noticias de determinada especialidad, vistas en otras páginas, para quedar como los primeros en darlas), y a nivel más especializado: las incursiones de hackers y pero todavía de crackers. Todo ello hace que desde el mundo del derecho se esté cuestionando la falta de regulación internacional en materia de seguridad en la red, donde se unifiquen criterios y se concilien posturas de diversas legislaciones nacionales en un mundo virtual en el que, salvo el idioma, pocas fronteras podemos encontrar.

El ocio, como principal motivación a la búsqueda del placer del motor instintivo humano, es el primer beneficiado y la producción de documentos virtuales la intentan controlar simplemente las empresas por mediación de las sociedades de

autores, y de forma modesta algunas organizaciones en defensa de la infancia, etc. El factor sexual parece que es el rey de la red, y solo por los datos recogidos de las “redadas” policiales que se efectúan cada año a nivel internacional en casos de pederastas y otras perversiones, donde se descubre el comportamiento de los usuarios, muchas veces normales al inicio y las tendencias progresivas a visitar páginas y “usar” documentos cada vez más peligrosos, se observa como la adicción es creciente.

La educación también se beneficia en gran medida por la aparición de datos, trabajos, bibliotecas, etc. que están a disposición de cualquier persona interesada o como mínimo se facilitan instrumentos de localización temática, de gran valor para la docencia, siempre con la cautela de no confiar en fuentes que no esté acreditadas, por lo antes comentado, entre el material bueno, coexisten páginas a veces con más éxito de visitas pero con todo el material “robado” sin que se citen las fuentes, incluso quitando los nombres de los verdaderos autores de artículos o modificándolos ligeramente para autoadjudicárselos, la falta de criterio científico en estos casos hace que se mezcle material de calidad con material erróneo, y por ello el alumno que no tenga la guía de un buen profesor puede ver perjudicada su formación por adoptar información adulterada como verídica, si bien, en términos generales es innegable la abundante información inmediata que puede recibirse.

Para el mundo de los negocios supone también un adelanto muy atractivo, hasta tal punto, que las organizaciones empresariales han sido las impulsoras del uso de los contratos on line, ya que las operaciones a distancia suponen una inmediatez y a veces el riesgo queda compensado, como cuando unos grandes almacenes destina una pequeña parte de sus beneficios a los pequeños hurtos sobre todo de los cleptómanos, y no hace falta decir que a los bancos y entidades financieras también les sale más a cuenta el “riesgo” de algún hacker que renunciar al incremento de operaciones que supone la oferta on line. El problema está más para el usuario ya que sus datos pueden ser los que se hayan duplicado, extraídos de una base de datos. Por otra parte los certificados de firma

electrónica no son gratuitos y su pérdida debe denunciarse inmediatamente como si de una tarjeta de crédito se tratara, los documentos notariales que hasta ahora son los que se consideran válidos en la asignación de claves, cuestan también un dinero, mucho más que estampar la firma manuscrita, y más allá, si es necesario el dictamen pericial y las pruebas en una impugnación de firma electrónica superan en precio a las del dictamen pericial caligráfico.

Ciertamente, el mundo virtual es lógicamente atractivo, el alcance es inimaginable, el cerebro humano se va adaptando a la nueva configuración abstracta, lo malo es cuando se pierde de vista respecto a la realidad no virtual, el caso Madoff es un ejemplo de este exceso de confianza en el “bluff” en lo intangible o más que nunca “virtual” y en último término “inexistente”; donde el afán de realizar importantes operaciones rápidas ha significado el derrumbe de la economía en manos de ejecutivos del relumbrón y de la inconsciencia en la seguridad. Y, efectivamente, es en el campo de la seguridad y el judicial donde nos encontramos con la comentada contrapartida a todas las ventajas del documento electrónico; ya hemos introducido antes la posibilidad de incursiones de hackers, o empresas u organizaciones pirata que se dedican a la adquisición y duplicado de datos electrónicos con fines fraudulentos, algo que en el 80% de los casos no trasciende a la opinión pública, pero que causa verdaderos estragos, especialmente al ciudadano que le han duplicado sus datos.

Ahora bien, el criterio judicial es el de tener todas las garantías sobre la veracidad del documento electrónico, por ello, las pruebas digitales son fácilmente impugnables si no van acompañadas de otras pruebas determinantes que las corroboren, por ejemplo la presentación de grabaciones seleccionadas lleva a la desestimación como ocurrió hace poco con el caso SITEL (E.Press, 03.02.10) en que dos magistrados del Tribunal Supremo consideraron que el juzgado que recibió los datos grabados en un DVD "no puede dar fe de que el contenido coincide con un original al que no tiene acceso", por otra parte tampoco "puede garantizar que no se han eliminado electrónicamente fragmentos de conversaciones de indudable trascendencia jurídica y que, sin embargo, han podido ser excluidos en el momento del volcado al soporte electrónico".

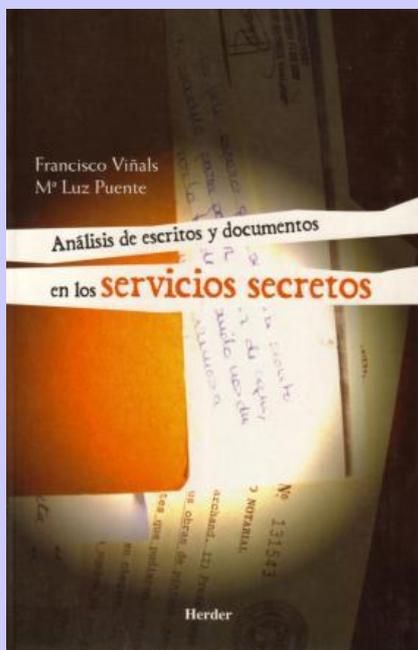
La firma electrónica no avanzada puede tomarse como indicio bajo la “sana crítica” del juzgador, y cuando es avanzada (que combina un intercambio de claves, un poco más sofisticado que el de las

tarjetas de crédito) y es la que en principio se equipararía a la firma manuscrita, caso de ser impugnada por su presunto titular, supondrá seguir las indicaciones del art. 325 de la LEC (impugnación documentos privados), y deberá recurrirse igual que en la firma manuscrita a periciales y demás pruebas que corroboren la identidad de quien se asegura ha firmado, así como las pruebas que demuestren que no ha sido suplantada su identidad. Si la asignación de claves fue realizada ante Notario seguramente se resolverá con más facilidad,, pero si todo se basa en documentos electrónicos, sin que existan documentos físicos resultará mucho más difícil.

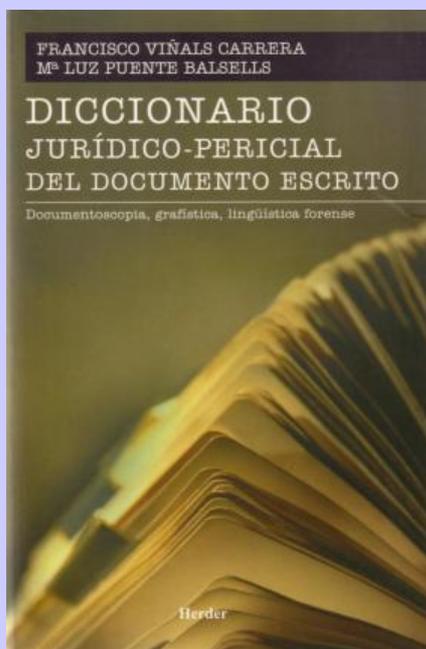
Aunque sobre el comentario, pero como es común la confusión de forma electrónica con la firma digitalizada, recordaremos que firma electrónica no es una firma en el sentido clásico de estampar el nombre y apellidos o un garabato manuscrito, sino simplemente una clave numérica que debe combinarse con otras claves, el poseedor de la clave numérica puede suplantar la identidad electrónica de su verdadero titular, y la firma digitalizada es la firma manuscrita que ha quedado gravada digitalmente en un soporte electrónico como por ejemplo en una tableta recogedora de firmas que varias empresas utilizan en el caso de que el cliente abone su compra con tarjeta de crédito. Nosotros ya llevamos unos cuantos años denunciando esa modalidad de obtención de firma y fue uno de los puntos a tratar en la Reunión de la ADEG en Barcelona 2008 en que ostentamos dicha presidencia europea; efectivamente, no apreciamos garantía alguna para quien estampa su firma en un soporte digital o tabla recogedora de firmas, ello al margen de que la empresa que lo use sea aparentemente seria, pero dicha firma ha quedado en un soporte electrónico y puede reproducirse nuevamente. Los expertos en seguridad, y más en nuestro caso que hemos trabajado en asuntos internos de las Fuerzas de Seguridad Pública, sabemos perfectamente que un alto cargo puede caer en la tentación, a veces más que otros, y vender o pasar información y “bases de datos”, en este caso por ejemplo, con todas las firmas “latentes” y sus datos de tarjeta de miles de clientes; con más razón, jamás recomendamos a nadie que estampe su firma de esta manera; algo muy distinto y con lo que sí estamos de acuerdo es con el uso de dichas tabletas y recursos digitales para el estudio y la investigación científica de la pericia caligráfica y grafopatológica: las particularidades de la presión, velocidad grafoescritural y demás elementos grafonómicos, que contribuyen al avance en la aplicación de las técnicas grafológicas.

BIBLIOGRAFÍA

Viñals, Francisco y Puente, Mariluz (2003): *Análisis de escritos y documentos en los servicios secretos*.



Viñals, Francisco y Puente, Mariluz (2006): *Diccionario Jurídico-pericial de documento escrito*



http://grafologiauniversitaria.com/firma_informatizada.htm

Página web: grafologiauniversitaria.com

artículo: "Peligros de la firma informatizada" de Francisco Viñals (2002)



Universitat Autònoma de Barcelona

- **Programa MASTER EN GRAFOANÁLISIS EUROPEO (con ECTS válidos en toda la UE)**

Especialidad en

GRAFOPSILOGÍA SOCIAL Y FORMATIVA

Se compone de dos diplomaturas de postgrado:

Título de PERITAJE GRAFOPSIOLÓGICO, GRAFOANÁLISIS, GRAFOPATOLOGÍA Y TEST PROYECTIVOS-GRÁFICOS

Título de GRAFOPSIÓLOGO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL I RRHH

Programas de estudios bajo la Dirección de los profesores: Francisco Viñals Carrera, Mariluz Puente Balsells y Josep Llobet Augado



EDIFICI HISTÒRIC <<Casa Convalescència>>

c. Sant Antoni M^a Claret, 171 - 08041 Barcelona (SPAIN)

TELF: 93. 321.57.48 - **FAX:** 93.323.24.71

WEB SITE: <http://www.grafologiauniversitaria.com/>

FORO: <http://boards3.melodysoft.com/app?ID=grafologiauniversitaria>

NEWSLETTER: <http://www.egrupos.net/grupo/grafologiauniversitaria/alta>
info@grafologiauniversitaria.com

www.grafologiauniversitaria.com